



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2111

Sancionada: 16/10/1986

Promulgada: 27/10/1986 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 03/11/1986 - Nú: 2404

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

Artículo 1°.- El canal de Televisión Provincial L.U.92, Televisión, Canal 10, General Roca, deberá ceder un espacio televisivo a la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Dicho espacio será destinado a la fundamentación y debate de los Proyectos que se traten en Cámara y en las Comisiones Legislativas.

Así también dicho canal deberá en forma continuada y diaria emitir espacios destinados a instruir sobre el contenido de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El temario al que alude el artículo 2° en su primer párrafo será determinado por la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura Provincial.

Artículo 4°.- Para la determinación de los proyectos a grabar y emitir, la Comisión de Labor Parlamentaria deberá tener en cuenta el interés provincial, nacional, municipal y/o aquéllos casos que sean de interés social, económico y cultural para la comunidad rionegrina.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.